Esquel, de diciembre de 2018.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----La recusación intentada a fs. 32 por el Dr. R. T. G. L. contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass; y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----El letrado apoderado del demandado Sr. H. E. A. recusó sin expresión de causa al Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass en base al art. 14 de la Ley XIII-5 del DJP.----------

----Deducida la recusación en tiempo y forma corresponde aceptar el apartamiento formulado.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------*<u>R E S U E L V E</u>*----------

-----**1º) TENER** por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass, para entender en los presentes autos.----------

----**2º) REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

---La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

MARIELA GONZÁLEZ DE VICEL JORGE L. FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018. CONSTE</u>.-